



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 37 - MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3KFL44ZWTM6KCHHPZTN6HJ34
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

N/REF.: 6438/2023.

ASUNTO: Delegaciones de competencias y designación de representantes en diversos organismos.

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. presidente de la Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2024-1458, 22 de marzo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Tras la constitución de la Diputación Provincial de Zamora se procedió a establecer la organización de la misma, fijando la designación de representantes de la Diputación en diversos entes y organismos de los que forma parte esta mediante el decreto nº 2023-4476 de 11 de julio de 2023.

2.- Se estima necesario modificar las antedichas designaciones.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. La normativa reguladora de las diferentes entidades de las que forma parte esta Diputación prevén la designación de representantes de esta, así como la asunción de determinadas facultades en los órganos de gobierno de aquellas.

III. Los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo ello, esta Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, adopta la siguiente,

R-202400961



RESOLUCIÓN

Primero.- Designar a los siguientes diputados provinciales como representantes de esta Administración en los distintos entes y organismos que a continuación se relacionan con la delegación de competencias que conllevan los diferentes cargos para los que son designados:

1.- Agrupación Europea de Cooperación territorial (AECT) ZASNET:

- Titular: D. Emilio Fernández Martínez.

- Suplente: D. José Ignacio Isidro Isidro.

2.- Comisión para el Desarrollo del Convenio de Colaboración en materia de Bibliotecas (Centro Coordinador de Bibliotecas).

- D. Víctor López de la Parte.

- D. Juan del Canto Sevillano.

3.- Comisión Mixta de seguimiento del convenio específico de colaboración entra la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial de Zamora para la extensión de cobertura de televisiones:

- Dña. Atilana Martínez Mayado.

4.- Comisión Provincial de la Vivienda:

- Dña. Atilana Martínez Mayado.

5.- Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo:

- Titular: D. Manuel Martín Pérez.

- Suplente: D. Ramiro Silva Monterrubio.

6.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

- D. Víctor Lopez de la Parte.

7.- Comisión Territorial de Ponencia Ambiental:

- D. Manuel Martín Pérez.

8.- Comisión de seguimiento del convenio específico de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial de Zamora para la realización de programas de Educación Ambiental:

- Titular: D. José Ángel Ruiz Rodríguez.

- Suplente: D. Juan del Canto Sevillano.

9.- Comité permanente de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación:

- D. Javier Faúndez Domínguez.

10.- Consejo de Cartografía de Castilla y León:

- D. José Ignacio Isidro Isidro.

11.- Consejo Regional de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

- Titular: D. Ramiro Silva Monterrubio.

R-202400961



- Suplente: D^a Maribel Escribano Hernández.

12.- Consejo de Dirección de Área de Salud:

- D^a Amaranta Ratón Fresno.

13.- Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León:

- Titular: D. Ramiro Silva Monterrubio.

- Suplente: D^a Maribel Escribano Hernández.

14.- Consejo Territorial de Propiedad Inmobiliaria:

- D. José Ignacio Isidro Isidro.

15.- Consorcio de Fomento Musical:

- Presidente: D. Víctor Lopez de la Parte.

- D. Ramiro Silva Monterrubio.

- D. Juan del Canto Sevillano.

16.- Consorcio del Centro de Idiomas:

- Presidente: D. Víctor Lopez de la Parte.

- D^{ña}. Amaranta Ratón Fresno.

- D. José Ángel Ruiz Rodríguez.

17.- Consorcio de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales:

- Presidente: D. Víctor Lopez de la Parte.

- D. Emilio Fernández Martínez.

- D. Ramiro Silva Monterrubio.

18.- Consorcio con la U.N.E.D.:

- Presidente de la Junta Rectora: D. Víctor López de la Parte.

- Vocal de la Junta Rectora: D^{ña}. Amaranta Ratón Fresno.

19.- Consorcio provincial regulador para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Zamora:

- Presidente: D. Ramiro Silva Monterrubio. (Junta Directiva + Asamblea)

20.- Consorcio regulador para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Zamora:

- Presidente: D. Javier Faúndez Domínguez.

21.- Fundación Baltasar Lobo:

- D. Víctor Lopez de la Parte.

22.- Fundación Científica Caja Rural de Zamora:

- D. Víctor Lopez de la Parte.

23.- Fundación Democracia y Gobierno Local:

- D. Víctor Lopez de la Parte.

24.- Fundación Rey Afonso Henriques:

- Titular: D. Víctor Lopez de la Parte.

R-202400961



- Suplente: D. Ramiro Silva Monterrubio.

- 25.- Instituto Castellano Leones de la Lengua:
 - D. Víctor Lopez de la Parte.

- 26.- Institución Ferial de Zamora (IFEZA):
 - D. Emilio Fernández Martínez.

- 27.- Junta Consultiva RRC “Sierra de la Culebra”:
 - Titular: D. Ramiro Silva Monterrubio.
 - Suplente: Dña. Amaranta Ratón Fresno.

- 28.- Junta General de IBERAVAL, S.G.R.:
 - D. Emilio Fernández Martínez.

- 29.- Junta Provincial de la Cruz Roja:
 - Dña. Amaranta Ratón Fresno.

- 30.- Junta Rectora Espacio Natural Arribes del Duero:
 - Titular: D. José Ignacio Isidro Isidro.
 - Suplente: D. José Ángel Ruiz Rodriguez.

- 31.- Junta Rectora Parque Natural del Lago de Sanabria:
 - Titular: D. Ramiro Silva Monterrubio.
 - Suplente: D. José Ángel Ruiz Rodriguez.

- 32.- Lonja de Productos Agrarios de Zamora:
 - D. José Ángel Ruiz Rodriguez.

- 33.- Patronato del Parque Natural del Lago de Sanabria, Sierras Segundera y de Porto:
 - D. Ramiro Silva Monterrubio.

- 34.- Patronato Provincial de Turismo:
 - Presidente: D. Javier Faúndez Domínguez
 - Vicepresidente: D. Víctor Lopez de la Parte.

- 35.- Reserva de las Lagunas de Villafáfila:
 - Titular: D. José Ángel Ruiz Rodriguez.
 - Suplente: D. Juan del Canto Sevillano.

- 36.- Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento:
 - Dña. Maribel Escribano Hernández.

- 37.- Federación Española de Municipios y Provincias para la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares:
 - D. Javier Faúndez Domínguez.

- 38.- Fundación Democracia y Gobierno Local:
 - D. Víctor Lopez de la Parte.



39.- TRAGSA

- D. Manuel Martín Pérez.

Segundo.- Someter las delegaciones relatadas en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- a) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- b) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- c) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

- d) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- e) La delegación surtirá efecto desde el día de la fecha en que notifique la presente resolución.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, notificarla a los entes y organismos interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.”

Zamora, 22 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400961



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

N/EXP.: 6438/2023

ASUNTO: Nombramiento de vicepresidentes, delegación de competencias en diputados y régimen de dedicaciones.

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. presidente de la Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2023-1457 de 22 de marzo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Tras la constitución de la Diputación Provincial de Zamora se procedió a establecer la organización de la misma, nombrando a los vicepresidentes, fijando el régimen de delegación de competencias en los diputados y determinando los regímenes de dedicación exclusiva y parcial. Esta organización se llevó a cabo por medio del decreto nº 2023-4229 de 28 de junio de 2023, el decreto nº 2023-4232 de 30 de junio de 2023 y el decreto n.º 2023-4736 de 21 de julio de 2023.

2º.- Se estima necesario modificar la antedicha estructura para que la misma sea más acorde con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. Los artículos 30 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Diputación recogen el sistema de aplicable a los diputados delegados.

Asimismo, los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan a los presidentes de las corporaciones locales delegar en los diputados el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

R-202400962



Asimismo, los susodichos preceptos permiten las delegaciones especiales en cualquier diputado para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En todo caso, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

III. El artículo 37.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora señala que los vicepresidentes serán nombrados y cesados libremente por el presidente entre los miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Dispone el artículo 38.1 del mismo cuerpo normativo que los vicepresidentes desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.
- b) Desempeñar las delegaciones que expresamente les atribuya el presidente.
- c) Desempeñar la dirección y coordinación del área o áreas de la gestión provincial que les atribuya la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones específicas que esta pueda atribuir a determinados diputados.

IV. Los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

V. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

VI. El artículo 75 de la antedicha Ley 7/1985, entre otras cosas, señala:

- a) Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- b) Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En



los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- c) Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- d) Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.
- e) Las corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Efectuar los nombramientos de vicepresidentes que se indican seguidamente:

- a) Vicepresidente primero: D. Víctor López de la Parte.
- b) Vicepresidente segundo: D. Ramiro Silva Monterrubio.
- c) Vicepresidenta tercera: Dña. Amaranta Ratón Fresno.
- d) Vicepresidente cuarto: D. Emilio Fernández Martínez.

Segundo.- Efectuar las delegaciones en los vicepresidentes y diputados que se reseñan a continuación con referencia a las correspondientes materias o áreas:

- a) Presidencia de las mesas de contratación: vicepresidentes por el orden de su nombramiento.
- b) Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico: D. Víctor López de la Parte.

La delegación de Cultura incluye el Teatro Ramos Carrión.

La delegación de Patrimonio Artístico incluye el Palacio Antiguo y los cuadros de los edificios provinciales. Asimismo, de la susodicha delegación

R-202400962



- queda excluido el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).
- c) Juventud y Deportes: D. Juan del Canto Sevillano.
 - d) Economía y Hacienda: D. José Manuel Salvador Turiño.
 - e) Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia: D. Ramiro Silva Monterrubio.
 - f) Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura y Urbanismo: Dña. Natalia Uceró Pérez.
 - g) Carreteras: Dña. Atilana Martínez Mayado.
 - h) Obras: D. Manuel Martín Pérez.
- En relación con la materia de medio ambiente y para aquellos supuestos en que la competencia corresponda al presidente, esta delegación incluye la propuesta de resolución a los efectos de que se realice la fiscalización que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Fondos Europeos, Emprendimiento e Igualdad: Dña. Amaranta Ratón Fresno.
 - j) Parque de Maquinaria y Mancomunidades: D. José Ignacio Isidro Isidro.
 - k) Desarrollo Económico y Promoción del Territorio: D. Emilio Fernández Martínez.
 - l) Agricultura y Ganadería: D. José Ángel Ruíz Rodríguez.
 - m) Patrimonio y Mantenimiento: Dña. Maribel Escribano Hernández.
- Esta delegación incluye el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).

Tercero.- Atribuir a los vicepresidentes las funciones de dirección y coordinación de las áreas de gestión que se reseñan a continuación:

- a) Vicepresidente primero:
 - 1º. Juventud y Deportes.
 - 2º. Economía y Hacienda.

- b) Vicepresidente segundo:
 - 1º. Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura y Urbanismo.
 - 2º. Carreteras.
 - 3º. Obras.

- c) Vicepresidenta tercera: Parque de Maquinaria y Mancomunidades.

- d) Vicepresidente cuarto:
 - 1º. Agricultura y Ganadería.
 - 2º. Patrimonio y Mantenimiento.

Cuarto.- Someter las delegaciones relatadas en los apartados precedentes a las condiciones subsiguientes:

- a) Las delegaciones incluyen, en las respectivas áreas o materias, las facultades que se mencionan seguidamente:
 - 1º. La dirección y gestión en general.
 - 2º. El estudio, informe, propuesta y ejecución.
 - 3º. La emisión de actos administrativos que no pongan fin a la vía administrativa o que sean de trámite no cualificado.



- 4º. Las comunicaciones dirigidas a otras autoridades o entidades que se realizan durante la habitual tramitación de los diferentes procedimientos administrativos (oficios de remisión de documentación o expedientes, de traslado de información, de petición de datos o informes, etc.), salvo las solicitudes de iniciación de un procedimiento administrativo ante otra Institución.
- 5º. La declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6º. La suscripción de las respectivas memorias económicas específicas relativas a las inversiones financieramente sostenibles a la que hace referencia la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Las delegaciones no incluyen las competencias, áreas o materias que se relacionan seguidamente, las cuales serán asumidas directamente por el presidente:
- 1º. Buen gobierno y transparencia.
 - 2º. Medio ambiente [con excepción de lo establecido en la letra h) del apartado segundo de esta parte dispositiva].
- c) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- d) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- e) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.
- A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.
- f) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- g) La delegación surtirá efecto desde el día de la fecha en que notifique la presente resolución.

Quinto.- Establecer los regímenes de dedicación subsecuentes:

a) Dedicación exclusiva:

- 1º. Presidente.
- 2º. Vicepresidente primero.
- 3º. Vicepresidente segundo.
- 4º. Vicepresidenta tercera.
- 5º. Vicepresidente cuarto.
- 6º. Diputado de obras.
- 7º. Portavoz del Grupo Provincial Socialista o, en caso de renuncia del portavoz al régimen de dedicación exclusiva, el diputado que se designe por el Grupo para que ostente tal régimen.
- 8º. Portavoz del Grupo Provincial de I.U. o, en caso de renuncia del portavoz al régimen de dedicación exclusiva, el diputado que se designe por el Grupo para que ostente tal régimen.

b) Dedicación parcial:

R-202400962



- 1º. Diputado de Juventud y Deportes.
- 2º. Diputada de Carreteras.

Sexto.- Someter las dedicaciones referidas en el apartado anterior a las condiciones que se exponen a continuación:

- a) Las dedicaciones exclusivas y parciales deben ser aceptadas expresamente por los interesados, dándose cuenta de esta circunstancia al Pleno. En consecuencia, tales dedicaciones no serán efectivas hasta que no se comunique por escrito al Servicio de Personal de esta Diputación la reseñada aceptación.
- b) Los diputados con régimen de dedicación exclusiva y que se encuentren afectados por la normativa de incompatibilidades, de modo previo a la aceptación de tal dedicación, deberán obtener la oportuna declaración de compatibilidad.

Séptimo.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Octavo.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongán a la presente.”

Zamora, 22 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400962



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

N.º EXPTE.: 1483/2024

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ENERO 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 1 de abril de 2024.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 25 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400963



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

N.º EXPTE.: 1483/2024

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ENERO 2024

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora nº 2024- 1464 de fecha 25 de marzo de 2024, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio enero 2024, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (Plaza. de Viriato, Edificio “Las Arcadas” s/n de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del Servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 1 de abril de 2024.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la Plaza. de Viriato, “Edificio Las Arcadas” s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 25 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400964



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400965



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://labovedadetoro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bóveda de Toro, 25 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400972



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio de aprobación inicial

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones que tengan por convenientes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ferreruela de Tábara, 25 de marzo de 2024 -El Alcalde.

R-202400973



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Información pública y plazo de alegaciones del acuerdo de imposición del ICIO y de aprobación inicial de su ordenanza fiscal reguladora

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, acordó con la asistencia de los cinco de los siete miembros integrantes del Pleno, por mayoría absoluta aprobar la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), e inicialmente la ordenanza fiscal reguladora, acordando la apertura de periodo de exposición pública y alegaciones. Por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y alegaciones de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el BOP de Zamora, y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Galende y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada la ordenanza de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno. De presentarse, estas serán resueltas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400974



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Información pública y plazo de alegaciones del acuerdo de aprobación inicial de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, acordó con la asistencia de los cinco de los siete miembros integrantes del Pleno, por mayoría absoluta aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, acordando la apertura de periodo de exposición pública y alegaciones. Por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y alegaciones de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el BOP de Zamora, y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Galende y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada la ordenanza de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno. De presentarse, estas serán resueltas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400975



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio de aprobación inicial

En la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024 a la que asistieron cinco de los siete miembros integrantes del Pleno se acordó por mayoría absoluta el Presupuesto General, y sus bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galende.sedelectronica.es>].

Trascurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400976



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de obra denominada Mejora de la Pavimentación en Robleda (Calle Cardo) y San Juan de la Cuesta (Calle Cuesta Pozo, Calle Fuente Honor y Calle Monte) obras correspondientes a los Planes Provinciales año 2024-2025 con un presupuesto de 46.258,00 euros redactado por el Ingeniero de Caminos Don Eduardo Vidal Rodríguez.

Se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación al citado proyecto.

Robleda-Cervantes, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400979



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de obra denominada Mejora de la Pavimentación en el Barrio Lagarejos (Valdespino) obras correspondientes a los Planes Provinciales año 2024-2025 con un presupuesto de 30.500,00 euros redactado por el Ingeniero de Caminos Don Eduardo Vidal Rodríguez.

Se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación al citado proyecto.

Robleda-Cervantes, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400980



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de obra denominada Mejora de la Pavimentación en Triufé (Calle Llamas) y Cervantes (Calle Barrio El Cabezo y Barrio Casica) obras correspondientes a los Planes Provinciales año 2024- 2025 con un presupuesto de 42.000,00 euros redactado por el Ingeniero de Caminos Don Eduardo Vidal Rodríguez.

Se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación al citado proyecto.

Robleda-Cervantes, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400981



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBO DE BENAVENTE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, conforme al siguiente

Resumen por capítulos del presupuesto para año 2024:

Ingresos

Capítulo	Propuesta de Ingresos	Euros
1	Impuestos directos	41.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	31.550,00
4	Transferencias corrientes	60.300,00
5	Ingresos patrimoniales	18.050,00
7	Transferencias de capital	45.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>197.900,00</i>

Gastos

Capítulo	Gastos	Euros
1	Gastos en personal	42.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.400,00
4	Transferencias corrientes	9.500,00
6	Inversiones reales	56.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>197.900,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una. Escala: Habilitación Nacional. Grupo A. Nivel 28. Acumulada con los Ayuntamientos de San Pedro de Ceque, Brime de Sog y Uña de Quintana y Vega de Tera.

R-202400971



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cubo de Benavente, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400971



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio información pública aprobación plan de despliegue de fibra óptica

Aprobado por Resolución número 2024-0029, de fecha 15/02/2024, de don Luis Alberto Miguel Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, expediente número 276/2023, el plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Ricobayo de Alba (Zamora), anejo de este Ayuntamiento, presentado por "Eacom Enginyers I Arquitectes Consultors D'obres I Muntatges SA", CIF: A60997665, en nombre de "Adamo Telecom Iberia S.A.U.", con CIF: A65232357 y con domicilio social en calle Llacuna, n.º 22, planta 1, puerta 3, 08005 Barcelona, se publica el mismo para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Muelas del Pan, 15 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400544



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio información pública

Aprobación plan de despliegue de fibra óptica

Aprobado por resolución número 2021-0081 de fecha 01/06/2021, de don Luis Alberto Miguel Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, expediente número 123/2023, el plan de despliegue de fibra óptica en la localidad de Villafior (aneja del Ayuntamiento de Muelas del Pan), presentado por Eacom Enginyers I Arquitectes Consultors D'obres I Muntatges SA, CIF: A60997665, en nombre de Adamo Telecom Iberia, S.A.U., con CIF: A65232357 y con domicilio social en n Calle Llacuna n.º 22, planta 1 puerta 3, 08005 Barcelona, se publica el mismo para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

R-202400752



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio

Corrección de errores

Visto el anuncio publicado en el B.O.P., n.º 35 de 22 de marzo de 2024, en relación al anuncio de información pública y plazo de alegaciones aprobación del proyecto de obra "Pavimentación con aglomerado en San Juan del Rebollar"

Donde dice:

"Abastecimiento en San Vitero"

Debe decir:

"Pavimentación con aglomerado en San Juan del Rebollar"

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 25 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400982



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE ALEGACIONES APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE OBRA “PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN SAN JUAN DEL REBOLLAR”

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0058 de 19 de marzo de 2024 se aprobó, inicialmente el proyecto de “Pavimentación con hormigón en San Juan del Rebollar” por importe de 15.423,39 € para la realización de las obras descritas en el proyecto básico y de ejecución elaborado por la arquitecta D.ª María Concepción Macho Jiménez con NIF fechado en marzo de 2024, cuyo importe desglosado es de 12.746,60 € -valor estimado- más 2.676,79 € de IVA-21%-), fechado en marzo de 2024, todo ello conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como su exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo de presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 20 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400935



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Anuncio de la Cuenta General año 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castrillodelaguarena.sedelectronica.es>].

Castrillo de la Guareña, 20 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400936



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANJA DE MORERUELA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 219 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Granja de Moreruela, 20 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400937



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del 2024, aprobó el Proyecto técnico denominado “Renovación de la red de abastecimiento de calles Castillo y Hospital en Santovenia del Esla (Zamora)”, con un presupuesto total de 43519,96 euros, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas D. Francisco Javier Manteca Beneitez y que corresponde al Plan Municipal 2024-2025.

Dicho proyecto, se encuentra expuesto al público en la Oficina Municipal por espacio de 20 días contados desde el siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de ser examinado y de presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santovenia del Esla, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400940



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio de delegación de contratación el Pleno en la Alcaldía

El Pleno del Ayuntamiento de Santovenia del Esla, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo de delegación:

- a) Delegar en el Sr. Alcalde, la contratación de la obra denominada “Renovación de la Red de abastecimiento de calles Castillo y Hospital en Santovenia del Esla” por importe de 43519,96 € correspondiente al Plan Municipal 2024-2025, ajustándose al procedimiento elegido por este Pleno.
- b) Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.
- c) El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme establece el art 51-2 del ROF.

Santovenia del Esla, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400941



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio aprobación Cuenta General 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días hábiles y otros ocho más, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santovenia del Esla, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400942



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

Por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, se acordó la integración de este Ayuntamiento en el “Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora”, así como la aprobación de sus Estatutos.

Se somete a información pública por espacio de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a fin de que los interesados puedan interponer alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, dicho acuerdo plenario se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

Santovenia del Esla, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400943



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE TERA

Anuncio

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 en sesión extraordinaria el proyecto de Ejecución de Sondeo destinado a abastecimiento en Junquera de Tera, obra financiada por planes provinciales de la Excm. Diputación de Zamora, con un valor estimado de contrato de 32.761,54 € IVA al 21% por importe 6.879,92 €, total presupuesto base de licitación, 39.641,47 €.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Tera, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400944



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE TERA

Anuncio

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2024, en sesión extraordinaria el proyecto de obra de Reforma de Cultural en Calzada de Tera, obra financiada por planes provinciales de la Excm. Diputación de Zamora, con un valor estimado de 36.314,54 €, IVA al 21% por importe 7.626,05 €, total presupuesto base de licitación, 43.940,59 €.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Tera, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400945



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Martín de Valderaduey, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400952



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TÁBARA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tábara, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400955



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINILLA DE TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art.17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinilla de Toro, 22 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400957



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINILLA DE TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista municipal de pádel y de la tasa por la utilización de sus instalaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art.17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinilla de Toro, 22 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400946



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

- Objeto: Proyecto Técnico de Ejecución del Edificio Municipal de Servicios-Separata 1.
- Autor del proyecto: Julio Alberto Gazapo González.
- Colegio Oficial: Colegio Oficial de Arquitectos de León.
- Número: 3086.
- Fecha: 24/02/2024.

Se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Porto, 23 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400958



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio de aprobación inicial

N.º Expediente: 19/2024.

Asunto: Presupuesto General, 2024.

Procedimiento: Elaboración y aprobación del presupuesto.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2024 (PLN/2024/5), el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://porto.sedelectronica.es/info.0](https://https://porto.sedelectronica.es/info.0)].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Porto, 23 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400959



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Burganes de Valverde, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400960



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bretocino, 22 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400939



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

“Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 28, de fecha 6 de marzo de 2024.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable y en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Secretaría, en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral fijo:

Descripción	Vacantes	Turno	Sistema selectivo	Grupo cotización
Operario de servicios múltiples	1	Acceso libre	Concurso de méritos	10

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Corrales del Vino, 22 marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400953



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio resumen por capítulos presupuesto

Presupuesto General del Ayuntamiento Pereruela (Zamora), ejercicio 2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	301.000,00
2	Impuestos indirectos	8.000,00
3	Tasas y otros ingresos	21.500,00
4	Transferencias corrientes	119.560,00
5	Ingresos patrimoniales	10.352,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	200,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		460.612,00

Capítulo	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	127.220,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	278.250,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.100,00
5	Fondo de contingencia	10.000,00

R-202400956



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	41.042,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>460.612,00</i>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el expediente consta la plantilla presupuestaria de personal.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pereruela, 23 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400956



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE VALVERDE

Anuncio

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Valverde, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400938



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, aprobó inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Madridanos, 21 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400968



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PAJARES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024, el Proyecto básico y de ejecución: Obras de emergencia en Casa Cosistorial en Pajares de la Lampreana (Zamora), redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, y, cuyo presupuesto total general asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos cuarenta euros y treinta céntimos (46.540,30 euros), se hace público para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan formularse ante esta Corporación, las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto que serán resueltas por este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva.

Pajares de la Lampreana, 21 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400966



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cotanes del Monte, sobre la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

R-202400967



- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras].

Artículo 4. *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. *Base Imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efecti-



vo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella¹.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

Artículo 8. Bonificaciones.

No se establece bonificación alguna.

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones en la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 10 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto².

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

¹ Véase el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

² Téngase en cuenta el artículo 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de Febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cotanes del Monte, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400967



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO DE CEQUE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA AÑO 2024

Ingresos

Capítulo	Propuesta de ingresos	Euros
I	Impuestos directos	177.000,00
II	Impuestos indirectos	3.500,00
III	Tasas, precio público y otros ingresos	74.600,00
IV	Transferencias corrientes	289.000,00
V	Ingresos patrimoniales	41.100,00
VII	Transferencias de capital	98.000,00
	Total ingresos	683.200,00

Gastos

Capítulo	Propuesta de gastos	Euros
I	Gastos de personal	335.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	218.200,00
III	Gastos financieros	1.500,00
IV	Transferencias corrientes	21.500,00
VI	Inversiones reales	107.000,00
	Total gastos	683.200,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Grupo: A.
- Nivel: 28. Agrupada con los Ayuntamientos de San Pedro de Ceque y Uña de Quintana y Vega de Tera.

R-202400970



Personal Laboral.

- Plaza Auxiliar Administrativo. Total 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Pedro de Ceque, 27 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400970



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRIME DE SOG

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA AÑO 2024

Ingresos

Capítulo	Propuesta de ingresos	Euros
I	Impuestos directos	48.100,00
II	Impuestos indirectos	2.700,00
III	Tasas, precio público y otros ingresos	41.500,00
IV	Transferencias corrientes	72.000,00
V	Ingresos patrimoniales	65.000,00
VII	Transferencias de capital	40.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>257.700,00</i>

Gastos

Capítulo	Propuesta de gastos	Euros
I	Gastos de personal	76.500,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.700,00
IV	Transferencias corrientes	12.000,00
VI	Inversiones reales	70.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>257.700,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Grupo: A.
- Nivel: 28.

Agrupada con los Ayuntamientos de San Pedro de Ceque y Uña de Quintana y Vega de Tera.

R-202400969



Personal laboral.

- Plaza Auxiliar Administrativo. Total 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Brime de Sog, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400969



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta Entidad.

<https://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cristina de la Polvorosa, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400977



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta Entidad.

<https://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cristina de la Polvorosa, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400978

